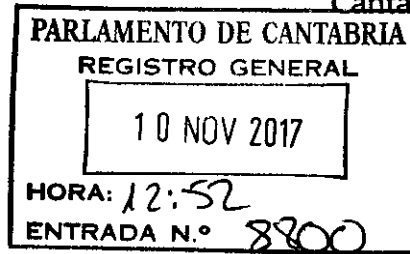
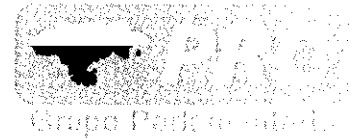




Parlamento de Cantabria



Cantabria
Liébana
2017
Año Jubilar



A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista, en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** para su debate y aprobación en su caso en el Pleno,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución de la sociedad y el empleo ha convertido en habitual que tanto el padre como la madre de una misma familia trabajen fuera de casa, (incluyendo las familias monoparentales), muchos de ellos con jornadas que ocupan todo el día.

Esta situación puede llegar a suponer un problema insalvable cuando los menores requieren cuidados de sus padres por una enfermedad.

La Constitución española establece en su artículo 39.1 que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, por otro lado, la Carta Europea de los Derechos del niños/ as hospitalizados, aprobada por el Parlamento Europeo en 1986, prevé para los menores ingresados en centros hospitalarios el derecho a estar acompañados del padre, la madre o tutores legales el máximo tiempo posible durante su permanencia en el hospital. Asimismo, este derecho también ha quedado recogido en el artículo 46 de la Ley 14/2010, que prevé que los menores hospitalizados tienen derecho a estar acompañados de sus padres y madres y en su caso de la tutela o de la guarda, salvo que eso pueda perjudicar u obstaculizar la aplicación de tratamientos médicos.

En el punto 4.1.3 de la Carta de derechos y deberes de la ciudadanía en relación con la salud y la atención sanitaria, actualizada en octubre de 2015, en el apartado sobre el derecho de los pacientes a decidir quien puede estar presente durante los actos sanitarios, también prevé que los menores tienen derecho a poder estar acompañados por los familiares durante los actos sanitarios y la hospitalización, con el objetivo de disminuir las posibles secuelas psicológicas que puedan derivar de ello.



El derecho a estar acompañado deriva del reconocimiento de los menores a disfrutar del máximo nivel de salud posible, recogido en el artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del niño, que exige a los Estados parte que se esfuercen para asegurar que ningún niño/a sea privado del derecho a disfrutar de estos servicios sanitarios, porque el derecho a la salud debe ser considerado desde una perspectiva global que comprende también la satisfacción de las necesidades emocionales y afectivas durante procesos en que se interviene al niño desde el punto de vista sanitario y en que se pueden presentar sentimientos de inseguridad, angustia, sufrimiento o dolor.

En España no existe ninguna Ley que contemple el cuidado de los menores que tienen que estar hospitalizados, por lo que se podría afirmar que existe un vacío legal en este tema. El Estatuto de los Trabajadores no regula ningún tipo de permiso para los padres, madres trabajadores cuando su hijo/a está enfermo. Solamente contempla en su artículo 37.3.b que previo aviso o notificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración 2 días o 4 si necesita hacer un desplazamiento, en casos de accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica etc.

Así el Real Decreto 1148/2011 de 29 de junio establece la posibilidad de concesión de una prestación económica para cuidados de menores afectados por cáncer u otras enfermedades graves, siendo insuficiente para otras enfermedades que requieren hospitalización de más días de los que se dan los permisos.

Es decir, los trabajadores/as tienen dos o tres días según convenio para poder cuidar de los familiares directos en caso de hospitalización. Una persona adulta puede asumir pasar unos días ingresado, pero un menor y mucho menos un bebé en esta situación es difícilmente asumible.

La realidad es que los padres, madres para poder cuidar a sus hijos, en el caso de que tengan que ser ingresados en el hospital, una vez agotados esos días, solamente tienen las alternativas de pedir una excedencia, que no todo el mundo se puede permitir, agotar las vacaciones, o como último recurso, fingir una enfermedad y pedir una baja médica.



Parlamento de Cantabria



Por lo Expuesto, se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria, para que a su vez inste al Gobierno de España a:

1º Aprobar una normativa que posibilite que los padres/madres, o tutores legales puedan acompañar a sus hijos/as, el tiempo que permanezcan hospitalizados, sin perjudicar la situación laboral y económica de los mismos.

2º Modificar la regulación prevista en el Estatuto de los Trabajadores en lo que corresponde al permiso de las personas trabajadoras por cuidados de sus hijos/as, de manera que puedan acompañarles durante el tiempo que permanezcan hospitalizados.

3º Promover medidas para una mejor conciliación laboral y familiar de las familias que tengan que cuidar de sus hijos/as cuando estén en el hospital.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA

En Santander, a 10 de noviembre de 2017